

**RESOLUCION No.0287
 (18 DE FEBRERO DE 2015)**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN DISEÑOS Y PLANOS DEL PROYECTO
 “CONSTRUCCION DISTRITO DE RIEGO MONTEA”**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

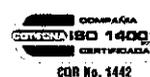
Mediante Resolución No. 2203 del 28/10/2014, la Corporación otorgo Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA Rioloro, en un caudal de 106.5 lit/seg; para el Distrito de Riego Montea, que surtirá el reasentamiento en el predio del mismo nombre; a construir por La empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogota D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484. Distrito de riego que irrigara El Predio Montea, en la Vereda Rioloro de Gigante, con un área aproximadamente 95.74 has, para diferentes cultivos. En dicho predio identificado con la M.I 202-1608 y cedula catastral # 41306000100000008007500000000 y otros pequeños predios anexos. La captación lateral derecha se ubicará en las coordenadas planas X=834578; Y=744063 a una altura de 977 msnm, en la vereda Cascajal del municipio de Gigante.

El sistema de captación de aguas del distrito de riego deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

Que el artículo octavo de dicha resolución que otorga la concesión de aguas establece que: “El beneficiario de la concesión de aguas, deberá presentar previamente a la construcción de las obras, los planos y diseños hidráulicos definitivos, de las obras de captación, control, conducción y distribución, acordes al caudal concesionado, para el distrito de riego ante esta Corporación para su estudio y aprobación, en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación del Acto administrativo.”

De acuerdo al Decreto 1541 del 26 de julio de 1.978, en su artículo 184 los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para el control o distribución del caudal y en su artículo 188 establece que se requieren dos aprobaciones: a) La de los planos incluidas los diseños finales, memorias técnicas y descriptivas, aprobación que debe solicitarse antes de empezar la construcción de las obras; b) La de las obras una vez terminada su construcción.

Dirección Territorial Centro
 Carrera 4A No. 4-46 Barrio San Cayetano
 Garzón – Huila (Colombia)
 Teléfono (57 8) 833 2444
 Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co



El área a beneficiar con riego corresponde a predios de propiedad de la empresa EMGESA S.A E.S.P en el sector de Rioloro, dentro del proyecto de reubicación de la comunidad de Veracruz, del municipio de Gigante.

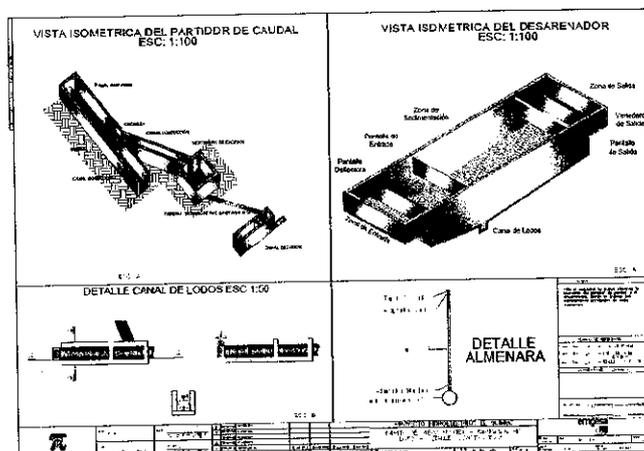
Mediante radicado CAM No. 0216 de 05 de febrero de 2015, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484 y representante legal de **La empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8**; presenta los Planos y diseños hidráulicos para la construcción de las obras; como son las obras de captación, control, conducción y distribución definitivos del Distrito de riego que irrigara El Predio Montea, en la Vereda Rioloro de Gigante.

De acuerdo a lo anterior se emite **Concepto Técnico de fecha 11 de febrero de 2015 en el cual se establece además de otros lo siguiente;**

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El solicitante presenta lo siguiente:

Documento con los diseños a ingeniería al detalle del distrito de riego, con captación de la fuente Quebrada Rioloro, elaborado por la Fundación FUNDISPROS, documento que contiene las memorias técnicas y de cálculo hidráulico y estructural de la Bocatoma, del desarenador, de la red de conducción y distribución y de los anclajes para tubería en cambios de dirección, viaducto sobre un drenaje intermitente, estaciones de control de presión, Caudal y Sedimentos (ECOPTRECCAS) y estaciones reguladoras de presión y caudal en las tomas prediales. Los planos diseñados por FUNDISPROS están revisados y aprobados por el Ing. OSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ con Matricula Profesional 70268235873TLM con fecha del 30/12/2013.

Sistema de Captación sobre la quebrada Rioloro: El sistema de captación diseñado de acuerdo con los detalles constructivos, consiste en una bocatoma con rejilla lateral con muro derivador con dique-toma, el cual encauzará y dará nivel a las aguas para que ingrese el caudal necesario a la cámara de derivación por la rejilla de captación que previene el ingreso de sedimentos de gran tamaño y por la tubería de aducción que conduce el agua hacia el desarenador. El sistema de captación lateral derecha se localizará en las coordenadas planas con origen Bogotá X=834578; Y=744063 a una altura de 977 msnm, en la vereda Cascajal del municipio de Gigante.



Las dimensiones de la cámara de derivación se ajusta al espacio disponible en la obra de toma y teniendo en cuenta que el área debe ser apropiada para ingresar a la cámara a realizar la respectiva limpieza; entonces las medidas de la cámara de derivación de la bocatoma del Distrito de Riego Monteá, que surtirá el reasentamiento en el predio del mismo nombre:

DIMENSIONES DE LA CÁMARA DE DERIVACIÓN

Longitud	1.80
Ancho de la Base	1.5
Ancho Superior	1.5
Altura	2.0
Lado de la Tapa	0.6

La cámara de derivación contará internamente con un vertedero que cumple la función de pre-desarenador, pues el agua que ingresa a la cámara pasa por encima de este y los sedimentos quedan en el primer compartimiento que cuenta con una tubería para su evacuación. Las dimensiones de esta serán:

DIMENSIONES DEL VERTEDERO INTERNO

Longitud	1.80
Altura	0.60
Espesor	0.1

Se anexan los respectivos planos que se detallan a continuación:

- Plano Qd-101b- 37-43 A: Contiene los Planos de la captación
- Plano Qd-101b- 44 al 51A: Contiene los planos del desarenador y partidor de caudal

Dirección Territorial Centro
Carrera 4A No. 4-46 Barrio San Cayetano
Garzón – Huila (Colombia)
Teléfono (57 8) 833 2444
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co

- Plano Qd-101b- 52 al 58A: Contiene los planos de los anclajes en la conducción.
- Plano Qd-101b- 59 y 60A: Contiene los planos de detalles en la conducción, válvulas, aditamentos etc.
- Plano Qd-101b- 61A: Contiene los planos detalle de encofrados.
- Plano Qd-101b- 79 al 84A: Contiene los planos de viaducto sobre drenaje natural.
- Plano Qd-101b- 85 al 87A: Contiene los planos de las estaciones de control de presión y caudal “ ECOPRECAS”
- Planos Qd-101b- 88 al 91A: Contiene los planos de las cajillas prediales
- Plano Qi-101b-029: contiene las obras generales del distrito de riego Montea.

Tomas Prediales (Estaciones Reguladoras de Presión y Caudal) para protección de válvulas: Se diseñan con el propósito de proteger las válvulas de lavado de la intemperie y de transeúntes que puedan alterar la calibración y por ende el óptimo funcionamiento del Distrito de Riego, por esta razón deben llevar tapa con seguridad provista de cadena y candado. El dimensionamiento de las cajillas se realiza teniendo en cuenta los tamaños de las válvulas y un espacio suficiente para el ingreso de una persona a operar estas válvulas.

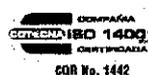
De esta forma se diseñaron dos (2) Tipos de cajillas prediales dependiendo del tamaño y numero de Válvulas reguladoras de presión y delimitadoras de caudal presentes en cada una. La cajilla Tipo correspondiente a cada usuario, se selecciona teniendo en cuenta el caudal y la Presión disponible en cada punto predial.

3. CONCEPTO TECNICO

Por lo anterior descrito, se considera viable aprobar los **planos y diseños** hidráulicos para la construcción del Distrito de Riego Montea, que surtirá el reasentamiento en el predio del mismo nombre; a construir por La empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogota D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484. Distrito de riego que irrigara El Predio Montea, en la Vereda Rioloro de Gigante, con un área aproximadamente 95.74 has, para diferentes cultivos; derivando el recurso hídrico de la fuente QUEBRADA Rioloro, en un caudal de 106.5 lit/seg. De conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2203 del 28/10/2014, otorgada por esta Corporacion. Según planos y diseños elaborados por la Fundación FUNDISPROS, revisados y aprobados por el Ingeniero OSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ con Matricula Profesional 70268235873TLM con fecha del 30/12/2013.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar la viabilidad de los planes y diseños de este tipo de proyectos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719

Dirección Territorial Centro
 Carrera 4A No. 4-46 Barrio San Cayetano
 Garzón – Huila (Colombia)
 Teléfono (57 8) 833 2444
 Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co



del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

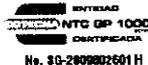
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar los **planos y diseños** hidráulicos para la construcción del Distrito de Riego Montea, que surtirá el reasentamiento en el predio del mismo nombre; a construir por La empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogota D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484. Distrito de riego que irrigara El Predio Montea, en la Vereda Rioloro de Gigante, con un área aproximadamente 95.74 has, para diferentes cultivos; derivando el recurso hidrico de la fuente QUEBRADA Rioloro, en un caudal de 106.5 lit/seg. De conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2203 del 28/10/2014, otorgada por esta Corporacion. Según planos y diseños elaborados por la Fundación FUNDISPROS, revisados y aprobados por el Ingeniero OSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ con Matricula Profesional 70268235873TLM con fecha del 30/12/2013.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente aprobación de planos y concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- Una vez terminada las obras de construcción del distrito de Riego, el concesionario deberá dar aviso a esta Dirección Territorial para su revisión y autorizar su uso.
- Los demás Artículos de la Resolución No. 2203 del 28/10/2014, por la cual se otorgó la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA RIOLORO, a nombre de la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, para surtir el Distrito de Riego Montea, que surtirá el reasentamiento en el predio del mismo nombre; seguirán vigentes y por tanto el concesionario tendrá que acatarlos estrictamente.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

Dirección Territorial Centro
Carrera 4A No. 4-46 Barrio San Cayetano
Garzón – Huila (Colombia)
Teléfono (57 8) 833 2444
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co



- La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la variabilidad climática y en particular las épocas de baja precipitación que generan poca disponibilidad hídrica en la fuente.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento a que hubiese lugar, en los términos considerados por la misma.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.531.637 de Bogota D.C; como representante Legal de la empresa EMGESA SA. E.S.P, identificada con el NIT 860063875-8, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ
Director Territorial Centro (E)

Proyecto: Maderización de la Finca Rojas Valencia


Dirección Territorial Centro
Carrera 4A No. 4-46 Barrio San Cayetano
Garzón – Huila (Colombia)
Teléfono (57 8) 833 2444
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co

